

PROVINCIA DEL NEUQUEN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN DISTRITO MUNICIPAL

SANTA FÉ 161

ORDENANZA N° 860

VISIÓN:

El convenio celebrado entre esta Municipalidad y el señor /
ALCIDES RENÉ LOPEZ JOVE con fecha 30 de abril de 1973; y
VERIFICANDO:

Que dicho convenio ha sido celebrado como consecuencia de la
expropiación dispuesta mediante Ley Provincial N° 0694, respecto
al Lote F-3, Parte Sur de los Chacres 75 y 78 con una superficie
de 11.232 metros cuadrados para la prolongación de la Avenida /
Clasecaga hasta la margen del Río Limay;

Que conforme a lo expuesto en la cláusula primera del ci-/
tado convenio, la Municipalidad compensará al señor LOPEZ JOVE /
la superficie a expropiar, con 11.136, 26 metros cuadrados de su
propiedad, individualizado como Resto Parte Sur de la Chacra /
75;

Que este procedimiento resultó altamente satisfactorio ,/
tanto para el señor López Jove, como para la "Municipalidad, ya /
que ello permite el acceso hacia "la Obra", prolongación Ave-/
nida Clasecaga;

CON ESTO y dentro de las facultades conferidas por el Decreto N°
1300, de fecha 11 de mayo de 1973, expdo 2206-22005-73
del Gobierno de la Provincia.-

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

ARTÍCULO 1º

Artículo 1º) APRIMORES en todas sus partes el Convenio celebrado
entre la Municipalidad y el señor ALCIDES RENÉ //
LOPEZ JOVE, con fecha 30 de abril de 1973, expdo 1349-4-69,relacio-
nado con la prolongación de la Avda Clasecaga hasta la margen del
Río Limay.-

Artículo 2º) La presente Ordenanza será reprobada por el Se-
cre-
tarío de Obras Públicas.-

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese al señor Lopez Jove por o-/
bras Públicas, dése al D.I.Y y Rec. Min. Municipal, cum-
plido, AMÉ LVGSE.-

SDG.- DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS UN DÍAS DEL MES
DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS DE SESENTA Y SEIS. - - - - -

Alcaldía

15

REC. MIN.